



Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2021-076-ESPE-a-I

CRNL. de E.M.C. Roberto Xavier Jiménez Villarreal, Dr., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica, la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. (...)";

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. (...)";

Que, el artículo 29 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, prevé: "Prioridad de la formación y capacitación del talento humano.- Será prioritario para el Estado incentivar, formular, monitorear y ejecutar programas, proyectos y acciones dirigidas a formar y capacitar de manera continua a las y los ciudadanos con el objeto de lograr la producción del conocimiento de una manera democrática colaborativa y solidaria. Para este fin se contará con becas, ayudas económicas y créditos educativos";

Que, el artículo 30 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, señala: "Beca.- Es la subvención total o parcial otorgada por las instituciones de educación superior, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos extranjeros o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales para que realicen estudios de educación superior, actividades académicas en instituciones de educación superior, movilidad académica, capacitación, formación incluida la dual, perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional, investigación, difusión y las demás que defina la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación. La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, a través del reglamento correspondiente, establecerá los mecanismos, requisitos y demás condiciones para la formulación y ejecución de los programas o proyectos de becas. Estos lineamientos serán de obligatorio cumplimiento cuando se empleen recursos públicos en su financiación. Sin perjuicio de lo establecido en la ley, las instituciones de educación superior, sobre la base de su autonomía responsable, podrán establecer sus propios mecanismos, requisitos y demás condiciones para la formulación y ejecución de sus programas o proyectos de becas. La administración pública no estará obligada a solicitar garantías a las o los becarios. En el caso que se considere necesario garantizar el uso de los recursos públicos las garantías solicitadas no pueden constituir una barrera para que la o el beneficiario acceda a la beca. Aquellos estudiantes que sean beneficiarios de la política de cuotas expedida por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación ingresarán a una institución de educación superior a través del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión. Las instituciones de educación superior, tanto públicas como particulares, no podrán exigir otro requisito que los establecidos por el Sistema Nacional de Nivelación y Admisión";

Que, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo, determina: "Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias.";

Que, el artículo 4 del Código Orgánico Administrativo Financiero, establece: "Principio de eficiencia. Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales.";

Que, el artículo 5 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "Derechos de las y los estudiantes. - Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: (...) i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior (...)"

Que, el artículo 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)";

Que, el artículo 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos: (...)";

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "Del Rector o Rectora.- El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...)";

Que, el artículo 77 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "Becas y ayudas económicas.- Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas, o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior. (...) Los criterios para la concesión de becas serán condición económica, situación de vulnerabilidad, proximidad territorial, excelencia y pertinencia. Adicionalmente se podrá tomar como criterio para la adjudicación de becas a la reparación de derechos ordenada por Juez competente. Los mecanismos y valores de las becas para la adjudicación serán reglamentados por el órgano rector de la educación superior. Corresponde a las instituciones de educación superior la selección y adjudicación de los estudiantes beneficiarios de las becas, en razón de su autonomía responsable y el cumplimiento de la política pública emitida para el efecto. (...)";

Que, el artículo 78 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, prevé: "Definición de becas, créditos educativos y ayudas económicas.- Para efectos de esta Ley, se entiende por: a) Beca.- Es la subvención total o parcial otorgada por las instituciones de educación superior, el ente rector de la política pública de educación superior, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos extranjeros o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales para que realicen estudios de educación superior, actividades académicas en instituciones de educación superior, movilidad académica, capacitación, formación incluida la dual, perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional, investigación, difusión y las demás que defina el ente rector de la política pública de educación superior. (...) Sin perjuicio de lo establecido en la ley, las instituciones de educación superior, sobre la base de su autonomía responsable, podrán establecer sus propios mecanismos, requisitos y demás condiciones para la formulación y ejecución de sus programas o proyectos de becas. (...)";

Que, el artículo 80 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "Gratuidad de la educación superior pública hasta el tercer nivel.- Se garantiza la gratuidad de la educación superior pública hasta el tercer nivel. La gratuidad observará el criterio de responsabilidad académica de los y las estudiantes, de acuerdo con los siguientes criterios: (...) d) El Estado, por concepto de gratuidad, financiará una sola carrera de tercer nivel. Se exceptúan los casos de las y los estudiantes que cambien de carrera, cuyas materias puedan ser revalidadas, y las carreras de tercer nivel tecnológico superior

universitario sucesivas y dentro del mismo campo de conocimiento; e) La gratuidad cubrirá exclusivamente los rubros relacionados con la primera matrícula y la escolaridad; es decir, los vinculados al conjunto de materias o créditos que un estudiante regular debe aprobar para acceder al título terminal de la respectiva carrera o programa académico; así como los derechos y otros rubros requeridos para la elaboración, calificación, y aprobación de tesis de grado: (...)"

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "Principio de pertinencia.- El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología";

Que, el artículo 2 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y, su Codificación, señala: "La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es una comunidad de autoridades militares y civiles, personal académico, estudiantes, personal administrativo y trabajadores. Su misión es formar profesionales e investigadores de excelencia, creativos, humanistas, con capacidad de liderazgo, pensamiento crítico y alta conciencia ciudadana; generar y aplicar el conocimiento científico; y transferir tecnología, en el ámbito de sus dominios académicos, para contribuir con el desarrollo nacional y atender las necesidades de la sociedad y de la Fuerzas Armadas; siendo su visión ser reconocida como un referente a nivel nacional y regional por su contribución en el ámbito de sus dominios académicos, al fortalecimiento de la Seguridad y Defensa, bajo un marco de valores éticos, cívico y de servicio a la comunidad";

Que, el artículo 4 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y, su Codificación, establece: "Son objetivos de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE: (...) b. Formar, capacitar y especializar al personal militar en diversas carreras de nivel técnico, tecnológico, de grado y posgrado para contribuir al desarrollo y profesionalización de las Fuerzas Armadas; y, generar conocimiento e innovación tecnológica para proporcionar seguridad a la ciudadanía y al Estado, en todos los ámbitos, incluido el aeroespacial y de los intereses marítimos; c. Desarrollar la investigación científica y tecnológica, para coadyuvar a la solución de los problemas de las Fuerzas Armadas y de la sociedad ecuatoriana, (...)"

Que, el artículo 45 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y, su Codificación, determina: "El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma (...)"

Que, el artículo 47 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y, su Codificación, dispone entre los deberes y atribuciones del Infrascrito: "(...) j. Otorgar becas o ayudas económicas que apoyen la escolaridad para estudiantes regulares, según el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad; k. Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado: (...)"

Que, el artículo 107 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y, su Codificación, prevé: "La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE contará con una Unidad de Bienestar Universitario destinada a promover los derechos de los distintos estamentos de la comunidad académica y desarrollará los procesos de orientación vocacional y profesional, facilitar la obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas al 10% de los alumnos regulares, y ofrecer servicios asistenciales a la comunidad universitaria. (...)"

Que, el artículo 109 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y, su Codificación, prescribe: "Derechos de los estudiantes.- Son derechos de los estudiantes civiles y militares, los siguientes: (...) i. Obtener de acuerdo a sus méritos académicos, becas, créditos, y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior: (...)"

4

Que, el artículo 1 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, señala: "Establecer normas que regulen el proceso de selección, asignación y seguimiento de becas, ayudas económicas, a nivel de grado y posgrado, de conformidad con las normas legales de la materia con el objeto de mejorar el nivel académico y de investigación institucional, y de las Fuerzas Armadas, además de estimular la excelencia académica, logros científicos, culturales y deportivos";

Que, el artículo 2 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, regula: "La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE otorgará beneficios de beca: (...) b. A nivel Grado: (...) 7. Personal activo de las Fuerzas Armadas asignado a la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE. (...)";

Que, el artículo 5 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, dispone: "Son funciones de la Comisión de Becas las siguientes: (...) e. Recomendar al Consejo Académico sobre la concesión de becas, ayudas económicas y movilidad con los informes respectivos. (...)";

Que, el artículo 13 reformado del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, dispone: "La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE proporcionará becas de acuerdo al alcance establecido en el literal b) Art. 2, de este Reglamento, para cursar estudios de tercer nivel (tercer nivel técnico-tecnológico superior, y de grado), garantizando el acceso, permanencia y movilidad en el sistema de educación superior a través de mecanismos de inclusión, equidad social, y de prioridad para el país y las Fuerzas Armadas, con el objeto de lograr la producción del conocimiento de una manera democrática colaborativa y solidaria; de conformidad con la normativa vigente. La beca puede ser total o parcial a los beneficiarios establecidos en el Art. 2, literal b) de este reglamento, para que cursen el tercer nivel de estudios durante toda su carrera. En el caso del personal militar, para el tercer nivel, se acogerá a lo establecido en las disposiciones generales de este reglamento.";

Que, el artículo 14 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, estipula: "La beca para grado tiene por objeto: (...) b. Otorgar apoyo institucional a las Fuerzas Armadas para formar y capacitar de manera continua a su personal militar con el objeto de lograr la producción del conocimiento de una manera democrática colaborativa y solidaria. c. Estimular la excelencia académica, logros científicos, artísticos, culturales y deportivos. d. Brindar igualdad de oportunidades a estudiantes con discapacidad y grupos vulnerables.";

Que, el artículo 25 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, determina: "La Comisión de Becas en función de la matriz presentada y con sujeción a la disponibilidad de recursos, recomendará la aprobación de las becas al Consejo Académico; quién certificará la información y notificará al Rectorado, solicitando la resolución para aprobación de la beca y la emisión de la orden de rectorado la que validará la adjudicación de la beca.";

Que, el artículo 38 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, establece: "La Comisión de Becas en función del informe y matriz presentados por la Coordinación de Becas o la Unidad de Talento Humano, según corresponda, y con sujeción a la disponibilidad presupuestaria, recomendará al Consejo Académico la aprobación de la Beca.";

Que, la Disposición General Tercera del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, prevé: "Los estudios que efectúe el personal militar de las Fuerzas Armadas en calidad de becarios, en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, deberán ser en beneficio de las Fuerzas Armadas y/o de la Universidad, para lo que se firmará un Acta de Compromiso entre la Universidad y cada una de las Fuerzas con el objeto de garantizar que los beneficiarios militares sean asignados a unidades militares en las que puedan desarrollar actividades relacionadas a sus estudios realizados; siempre en apoyo al mejoramiento de las Fuerzas Armadas. El personal militar de las Fuerzas Armadas deberá suscribir el respectivo contrato de becas con la Universidad. El devengamiento se podrá realizar en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE o en caso de necesidad institucional de las Fuerzas Armadas debidamente motivada por el Jefe del Comando Conjunto, en una de las tres ramas de las Fuerzas Armadas, para lo cual el beneficiario deberá presentar

semestralmente al administrador del contrato el Formulario de Seguimiento Ocupacional, firmado por el Director de Talento Humano de la Fuerza a la que pertenezca, mientras dure el tiempo de devengamiento.”;

Que, la Disposición General Cuarta del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, Codificado, señala: “Para que el personal militar de las Fuerzas Armadas sea beneficiario de beca otorgada por la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, se deberá suscribir un convenio de cooperación entre el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y la Universidad.”;

Que, la Disposición General Quinta del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, Codificado, establece: El becario deberá suscribir el respectivo contrato de beca dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de notificación de la Orden de Rectorado con la adjudicación de la misma.”;

Que, la Disposición General Décima Tercera reformada del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, dispone: “Las becas otorgadas al personal militar de planta para tercer nivel por segunda carrera, serán del 100% de los valores de matrícula y aranceles, correspondientes al costo total de la carrera. Las becas que se otorguen al personal militar de planta de las Fuerzas Armadas en las carreras de tercer nivel para el nuevo periodo académico deberán ser por el tiempo de duración de la carrera.”;

Que, el Convenio Marco de Apoyo Mutuo de Servicios Técnicos, Académicos y Administrativos Orientados a Fortalecer las Capacidades Operativas, Técnicas y Científicas entre el Ministerio de Defensa Nacional-Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas (COMACD) y la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, celebrado el 25 de abril de 2019, en su Cláusula Segunda, en el objeto del Convenio, prescribe: “El presente convenio tiene como objeto el proceso de fortalecimiento entre el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, de apoyo mutuo con el aporte y participación de personal militar en calidad de directivos, alumnos, personal militar de las Fuerzas Armadas, así como los servicios técnicos académicos, investigación y administrativos de la Universidad de las Fuerzas Armadas al Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.”. Y, en su Cláusula Quinta, Plazos, señala: “La duración del presente convenio será de 10 años a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por periodos iguales previo acuerdo escrito entre los comparecientes”;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-UAJR-2021-0087-M de fecha 25 de enero de 2021, el Coordinador Jurídico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en referencia a la celebración de contratos de compromiso de devengamiento del personal activo de las Fuerzas Armadas, por el otorgamiento de becas a nivel grado, con la finalidad de que cursen estudios en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, recomienda a la primera autoridad ejecutiva de la Universidad: “(...) Para atender y cumplir con los principios de eficiencia y eficacia en la gestión de la administración pública, se recomienda el otorgamiento de beca por toda la carrera de pregrado, con la posibilidad de que en caso de traslado del becario a una plaza distinta a la de la Universidad, por parte de las Fuerzas Armadas, se suspenda hasta su continuación, siempre y cuando este traslado se deba a necesidades institucionales y no a temas disciplinarios de los estudiantes militares. Esta recomendación se la realiza, con el objeto de que el proceso se vuelva más eficiente, al realizar por una sola vez por cada estudiante todo el proceso de una matriz de beca, un informe realizado por la Comisión de Beca, una Resolución elaborada por el Consejo Académico, una Orden de Rectorado, el trámite para obtener una póliza de seguro de desgravamen por parte del estudiante y la suscripción de un contrato de compromiso de devengamiento. (...)”;

Que, a través de certificación S/N de fecha 27 de mayo de 2021, el Doctor Marcelo Ramiro Mejía Mena, en su calidad de Secretario Académico de la Unidad de Admisión y Registro, certifica la condición de cada uno de los 44 estudiantes que expresamente se detallan en la matriz que anexa, bajo la denominación de: “CERTIFICADO DE PASE DE NIVEL, SANCIONES DISCIPLINARIAS Y MATRICULA PARA BECAS A PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS, PERIODO ACADÉMICO: 202150”;

Que, con informe S/N de fecha 01 de junio de 2021, suscrito por el Lic. Roberto Trujillo M., Trabajador Social y la Dra. Ximena Tapia Pazmiño, Directora de la Unidad de Bienestar Estudiantil (E), referente al otorgamiento de becas a personal de las Fuerzas Armadas, desde el periodo académico 202150-SI 2021 (MAYO SEPTIEMBRE 2021), hasta finalización de la carrera: 44 estudiantes, previo el análisis correspondiente, establecen como conclusión y recomendación: “(...) Analizados los antecedentes, preceptos, criterios y recomendaciones financiera y jurídicas; y, en concordancia con la documentación

8

presentada, se ha verificado que los postulantes cumplen con los requisitos determinados por el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, para que se pueda tramitar el otorgamiento de la Beca, y se ponga en conocimiento y análisis de la Comisión de Becas, para lo cual se adjunta la respectiva matriz. En la matriz constan 44 estudiantes que postulan a beca por primera vez desde el periodo mayo - septiembre 2021 hasta finalizar la carrera, cabe puntualizar que los señores estudiantes que se encuentran matriculados en su primer periodo académico, no cuentan con pase de nivel.”;

Que, mediante Informe de la Comisión de Becas Nro. 17 de fecha 07 de junio de 2021 y, que corresponde a la sesión de la citada Comisión del 07 de los mismos mes y año, suscrito por el Tcra. Enrique Abel Morales Moncayo, Ph.D., en su calidad de Presidente de la Comisión de Becas y previo el análisis correspondiente, recomienda al Consejo Académico y por su intermedio al señor Rector: “ACoger favorablemente Informe s/n de 01 de junio de 2021, suscrito por el Lic. Roberto Trujillo, Trabajador Social y la Dra. Ximena Tapia Pazmiño, Directora de Bienestar Estudiantil (E), (...). OTORGAR becas de tercer nivel para segunda carrera, modalidad presencial, al 100% de matrícula y aranceles de toda la carrera, al personal activo de las Fuerzas Armadas; a fin de que cursen estudios en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, conforme los términos que se detallan en la Matriz Nro. 1 denominada “BECAS A PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS; DESDE PERIODO ACADÉMICO: 202150-PREGRADO SI (MAYO-SEPTIEMBRE 2021) HASTA LA FINALIZACIÓN DE LA CARRERA)”, de fecha 01 de junio de 2021, (...). En caso de conceder beca al personal activo de las Fuerzas Armadas, se deberá disponer a la Unidad de Asesoría Jurídica, elabore los contratos respectivos, en los cuales deberán constar el tiempo y lugar de devengamiento; la suscripción de los mismos estará sujeta a lo descrito en la disposición general quinta del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, (...). En caso de conceder becas al personal activo de las Fuerzas Armadas que constan en la matriz de beca adjunta, se deberá responsabilizar al Director del Departamento de Seguridad y Defensa acerca del control, seguimiento y cumplimiento de la misma, esto de acuerdo a lo establecido en el Art.11 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado.”;

Que, a través de Resolución ESPE-CA-RES-2021-060 de fecha 15 de junio 2021, el Consejo Académico, con fundamento en el Art. 33, literal a, séptimo inciso, de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, en concordancia con el artículo 25 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, ha resuelto: “(...) Art. 1. Acoger el informe Nro. 017 de la Comisión de Becas, de 07 de junio de 2021; y, recomendar al señor Rector lo siguiente: a) Acoger favorablemente el Informe s/n de 01 de junio de 2021, suscrito por el Lic. Roberto Trujillo, Trabajador Social y la Dra. Ximena Tapia Pazmiño, Directora de Bienestar Estudiantil (E), respecto del otorgamiento de becas a personal de las fuerzas armadas; periodo académico: 202150 SI 2021, el cual concluye y recomienda lo siguiente: “Analizados los antecedentes, preceptos, criterios y recomendaciones financiera y jurídicas; y, en concordancia con la documentación presentada, se ha verificado que los postulantes cumplen con los requisitos determinados por el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, para que se pueda tramitar el otorgamiento de la Beca, y se ponga en conocimiento y análisis de la Comisión de Becas, para lo cual se adjunta la respectiva matriz. En la matriz constan 44 estudiantes que postulan a beca por primera vez desde el periodo mayo - septiembre 2021 hasta finalizar la carrera, cabe puntualizar que los señores estudiantes que se encuentran matriculados en su primer periodo académico, no cuentan con pase de nivel”. b) Otorgar becas de tercer nivel para segunda carrera, modalidad presencial, al 100% de matrícula y aranceles de toda la carrera, al personal activo de las Fuerzas Armadas; a fin de que cursen estudios en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, conforme a los términos que se detallan en la Matriz Nro. 1 denominada “BECAS A PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS; DESDE PERIODO ACADÉMICO: 202150-PREGRADO SI (MAYO-SEPTIEMBRE 2021) HASTA LA FINALIZACIÓN DE LA CARRERA)”, de 01 de junio de 2021, suscrita por el Lic. Roberto Trujillo, Trabajador Social y la Dra. Ximena Tapia Pazmiño, Directora de Bienestar Estudiantil (E), misma que formará parte constitutiva e inseparable de la respectiva Orden de Rectorado. c) Las becas a otorgar al personal de las fuerzas armadas, para cursar toda su segunda carrera, incluye matrícula y arancel, mas no cubre segunda y tercera matrículas (responsabilidad académica); por tal, se recomienda implementar el mecanismo de “asignación directa del valor de matrícula y arancel” a través del sistema académico en un 100%, el mismo que no será contabilizado en los recursos de autogestión por matrículas y aranceles por segunda carrera; además se recomienda que en cada periodo académico se incluya en el expediente del estudiante, el reporte a detalle del monto de la beca asignada y asignaturas cursadas; y, en los casos que corresponda se deberá detallar el monto cubierto por el estudiante. d) En caso de conceder beca al personal activo de las Fuerzas Armadas, se deberá disponer a la Unidad de Asesoría Jurídica, elabore los contratos respectivos, en

los cuales deberán constar el tiempo y lugar de devengamiento, la suscripción de los mismos estará sujeta a lo descrito en la disposición general quinta del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado. e) En caso de conceder becas al personal activo de las Fuerzas Armadas que constan en la matriz adjunta, se deberá responsabilizar al Director del Departamento de Seguridad y Defensa acerca del control, seguimiento y cumplimiento de la misma, esto de acuerdo a lo establecido en el Art. II del Reglamento de Becas y Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado. (...)”;

Que, con memorando Nro. ESPE-VAG-2021-0910-M de fecha 17 de junio de 2021, el Vicerrector Académico General, en su calidad de Presidente del Consejo Académico, remite al Infrascrito, la resolución ESPE-CA-RES-2021-060 emitida por el mencionado Órgano Colegiado Académico y demás documentación de respaldo, respecto a las recomendaciones para otorgamiento de becas de tercer nivel, para segunda carrera, modalidad presencial, al 100% de matrícula y aranceles de toda la carrera, al personal activo de las Fuerzas Armadas, conforme a la matriz que adjunta;

Que, en base a la autonomía universitaria de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, prevista en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Educación Superior; así como, en aplicación de los principios de eficacia y eficiencia en la Administración Pública y la visión institucional, respecto al fortalecimiento de la seguridad y defensa, considerando que es prioridad del Estado la capacitación a los ciudadanos a través del otorgamiento de becas, siendo pertinente conceder las mismas a los estudiantes militares de las Fuerzas Armadas, a nivel grado, lo que cubre el costo total de la carrera, y en armonía con lo establecido en la Disposición General Décima Tercera del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado; procurando que las actuaciones administrativas de la institución se realicen en función del cumplimiento de los fines previstos en su Estatuto y demás normativa interna, en el ámbito de sus competencias; y, en aplicación de las medidas y recursos que faciliten el ejercicio de los derechos de los estudiantes. Por otro lado, con el otorgamiento de estas becas se estará contribuyendo con los indicadores de acreditación lo cual tiene como propósito mantener la respectiva categorización, al tiempo que se cumple con lo dispuesto entre otros, en la Ley Orgánica de Educación Superior y el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Acoger el informe Nro. 017 de la Comisión de Becas de 07 de junio de 2021 y la Resolución del Consejo Académico ESPE-CA-RES-2021-060 expedida el 15 de junio 2021, así como también acoger favorablemente el criterio jurídico, constante en memorando Nro. ESPE-UAJR-2021-0087-M, suscrito por el Coordinador Jurídico de la Institución; y, el Informe S/N de fecha 01 de junio de 2021, suscrito por el Lic. Roberto Trujillo M., Trabajador Social y la Dra. Ximena Tapia Pazmiño, Directora de la Unidad de Bienestar Estudiantil Encargada. Con fundamento en aquello:

- Otorgar becas de tercer nivel, modalidad presencial para el periodo académico MAYO-SEPTIEMBRE 2021 hasta la culminación de carrera, al personal activo de las Fuerzas Armadas; a fin de que cursen estudios en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, conforme a los términos que expresamente se detallan en la Matriz Nro. 1, la que se anexa en dos (02) fojas útiles a la presente Orden de Rectorado, como parte constitutiva e inseparable de la misma.
- Los contratos de beca que se firmen serán desde el periodo académico MAYO-SEPTIEMBRE 2021 hasta la culminación de su carrera.
- La Matriz Nro. 1, de 1 de junio de 2021, la que en dos (02) fojas útiles, se anexa como parte constitutiva e inseparable de la presente Orden de Rectorado.

Art. 2.- Las becas que se otorga al personal activo de las Fuerzas Armadas, para cursar su segunda carrera en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, tiene las siguientes consideraciones:

- a) La beca no cubre segunda y tercera matrícula, respectivamente (por responsabilidad académica).

- b) Se implementará el mecanismo de "asignación directa del valor de matrícula y arancel", a través del Sistema Académico en un 100%, el mismo que no será contabilizado en los recursos de autogestión por matrículas y aranceles por segunda carrera.
- c) En cada periodo académico se deberá incluir en el expediente del estudiante el reporte a detalle del monto de la beca asignada y asignaturas cursadas; y, en los casos que corresponda, se deberá detallar el monto cubierto por el estudiante.

Art. 3.- La Unidad de Asesoría Jurídica elaborará los contratos respectivos, basados en las Disposiciones General Quinta y Décimo Tercera del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE Codificado; debiendo el becario suscribir el respectivo contrato de beca, dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la fecha de notificación de la Orden de Rectorado, bajo el principio constitucional de eficacia y eficiencia en los procesos administrativos. Para ello el becario deberá presentar la póliza de seguro de desgravamen, requisito a cumplir de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado. En cuanto al tiempo de devengamiento, se estará a lo regulado en el Art. 55 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE.

Art. 4.- Disponer a la Directora de la Unidad de Relaciones de Cooperación Interinstitucional en coordinación con el Vicerrectorado de Docencia realizar el trámite correspondiente para la firma de las Actas de Compromiso entre la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE y cada una de las Fuerzas., de conformidad con lo establecido en la Disposición General Tercera del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE.

Art. 5.- Se responsabiliza al Director del Departamento de Seguridad y Defensa en coordinación con la Unidad de Bienestar Estudiantil, el control, seguimiento y cumplimiento de las becas que se otorga; esto de acuerdo a lo establecido en el Art. II y Art. 28 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado.

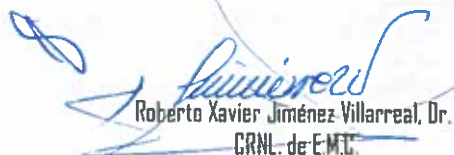
Art. 6.- La presente Orden de Rectorado será notificada a los becarios por la Directora de la Unidad de Bienestar Estudiantil.

Art. 7.- Esta Orden de Rectorado tiene vigencia a partir de su emisión y se responsabiliza de su estricto cumplimiento en sus ámbitos de competencia a los señores: Vicerrector Académico General, Vicerrector de Docencia, Director de la Sede Latacunga, Director de la Sede Santo Domingo de los Tsáchilas, Director del Departamento de Seguridad y Defensa, Directora de la Unidad de Relaciones de Cooperación Interinstitucional, Coordinador Jurídico, Directora de la Unidad de Bienestar Estudiantil, Directora de la Unidad Financiera. Y para Conocimiento, Directora de la Unidad de Talento Humano y, Auditoría Interna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE en Sangolquí, a 25 de junio de 2021

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE


Roberto Xavier Jiménez Villarreal, Dr.
CRNL. de E.M.E.




RLV/BC/JDC

BECAS A PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS; DESDE PERIODO ACADÉMICO: 202150- PREGRADO SI (MAYO - SEPTIEMBRE 2021) HASTA FINALIZACIÓN DE LA CARRERA)

Fecha:01/06/2021

Matriz No. 1

DATOS PERSONALES										DATOS ACADÉMICOS			BENEFICIO
ORD	ID	No. CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	GÉNERO	FUERZA	CARRERA	NIVEL	CAMPUS					
1	L00045062	0504088188	Acosta Sánchez Erik Geovanny	M	Terrestre	Ingeniería en Tecnologías Geospaciales	1	Matriz Sangolquí					100% de valores de matrícula y aranceles
2	L00360947	0504349689	Aguiar Sangopanta Edison David	M	Terrestre	Tecnología Superior en Mecánica Aeronáutica	1	Tecnología Aeronáutica Liga					100% de valores de matrícula y aranceles
3	L00045066	1720449386	Álvarez Ramírez Michelle Estefanía	F	Terrestre	Telecomunicaciones	1	Matriz Sangolquí					100% de valores de matrícula y aranceles
4	L00322120	1712158557	Andrade Pico Luis Clemente	M	Terrestre	Telecomunicaciones	3	Matriz Sangolquí					100% de valores de matrícula y aranceles
5	L00024494	1724602568	Armijos Herrera Javier Alexander	M	Terrestre	Tecnología Superior en Redes y Telecomunicaciones	1	Tecnología Aeronáutica Liga					100% de valores de matrícula y aranceles
6	L00280243	1717470700	Benalcázar Yanza Fernando David	M	Terrestre	Ingeniería Automotriz	1	Latacunga					100% de valores de matrícula y aranceles
7	L00254130	0703998781	Castellanos Loza Sergio Orlando	M	Terrestre	Telecomunicaciones	5	Matriz Sangolquí					100% de valores de matrícula y aranceles
8	L00361130	1105081960	Celi Valarezo Christian Michael	M	Terrestre	Tecnología Superior en Seguridad y Prevención de Riesgos	1	Tecnología Aeronáutica Liga					100% de valores de matrícula y aranceles
9	L00369638	0604843367	Centeno Yambay Luis Fernando	M	Terrestre	Tecnología Superior en Seguridad y Prevención de Riesgos	1	Tecnología Aeronáutica Liga					100% de valores de matrícula y aranceles
10	L00361176	0504357609	Chilagana Aguayo William German	M	Terrestre	Tecnología Superior en Seguridad y Prevención de Riesgos	1	Tecnología Aeronáutica Liga					100% de valores de matrícula y aranceles
11	L00358475	0502944242	Colcha Guamushig Henry Paul	M	Terrestre	Tecnología Superior en Seguridad y Prevención de Riesgos	1	Tecnología Aeronáutica Liga					100% de valores de matrícula y aranceles
12	L00020465	0704497791	Contreras Jimenez Leidy Gisella	F	Terrestre	Contabilidad y Auditoría	1	Matriz Sangolquí					100% de valores de matrícula y aranceles
13	S00350752	1718324765	Cruz Quezada Bryan Steven	M	Terrestre	Tecnologías de la Información	1	Santo Domingo					100% de valores de matrícula y aranceles
14	L00361223	1804373502	Cuaran Guatemal Edison Vladimir	M	Terrestre	Tecnología Superior en Mecánica Aeronáutica	1	Tecnología Aeronáutica Liga					100% de valores de matrícula y aranceles
15	L00034871	0504346230	Cuyo Yanez Milton Patricio	M	Terrestre	Tecnología Superior en Mecánica Automotriz	1	Tecnología Aeronáutica Liga					100% de valores de matrícula y aranceles
16	L00041911	1718921578	Eivar Dagua Jaime Mauricio	M	Terrestre	Telecomunicaciones	1	Matriz Sangolquí					100% de valores de matrícula y aranceles
17	L00045094	1003391206	Erazo Garrido Stefany Cristina	F	Terrestre	Tecnologías de la Información	1	Santo Domingo					100% de valores de matrícula y aranceles
18	L00045118	1900479039	Jimenez Ontaneda Cristian David	M	Terrestre	Ingeniería Civil	1	Matriz Sangolquí					100% de valores de matrícula y aranceles
19	L00287348	1719945923	Lema Amaquiza Edson Paul	M	Terrestre	Ingeniería Civil	1	Matriz Sangolquí					100% de valores de matrícula y aranceles
20	L00361490	0503655813	Linares Cajal Marco Vinicio	M	Terrestre	Tecnología Superior en Logística y Transporte	1	Tecnología Aeronáutica Liga					100% de valores de matrícula y aranceles
21	L00369806	1722199914	Llangari Sisa Bryan Miguel	M	Terrestre	Tecnología Superior en Redes y Telecomunicaciones	1	Tecnología Aeronáutica Liga					100% de valores de matrícula y aranceles
22	S00351160	1721479549	Montenegro Caiza Diego Andrés	M	Terrestre	Tecnología Superior en Seguridad y Prevención de Riesgos	1	Tecnología Aeronáutica Liga					100% de valores de matrícula y aranceles

Handwritten signature

23	L00341168	1722063706	Morales Chacón Cristian Germánico	M	Terrestre	Ingeniería Civil	4	Matriz Sangoqui	100% de valores de matrícula y aranceles
24	L00033089	1721039475	Morales Pizña Job Salomón	M	Terrestre	Tecnología Superior en Mecánica Aeronáutica	T	Tecnología Aeronáutica Liga	100% de valores de matrícula y aranceles
25	L00369873	1003755046	Morocho Estalza José Vinicio	M	Terrestre	Tecnología Superior en Mecánica Automotriz	1	Tecnología Aeronáutica Liga	100% de valores de matrícula y aranceles
26	L00361543	1720885035	Muso Defaz Francisco Daniel	M	Terrestre	Tecnología Superior en Mecánica Automotriz	1	Tecnología Aeronáutica Liga	100% de valores de matrícula y aranceles
27	L00361574	1722117833	Paca Lopez Jorge Luis	M	Terrestre	Tecnología Superior en Mecánica Aeronáutica	1	Tecnología Aeronáutica Liga	100% de valores de matrícula y aranceles
28	L00041949	0604623157	Paredes Carrasco Maria Belen	F	Terrestre	Contabilidad y Auditoría	1	Matriz Sangoqui	100% de valores de matrícula y aranceles
29	L00369927	1725564452	Pila Jacho Edison Patricio	M	Terrestre	Tecnología Superior en Mecánica Aeronáutica	1	Tecnología Aeronáutica Liga	100% de valores de matrícula y aranceles
30	L00369928	1724055320	Pila Lema Jonathan Stalin	M	Terrestre	Tecnología Superior en Redes y Telecomunicaciones	1	Tecnología Aeronáutica Liga	100% de valores de matrícula y aranceles
31	L00369982	1726306077	Quishpe Lopez Manuel Bladimir	M	Terrestre	Tecnología Superior en Seguridad y Prevención de Riesgos	1	Tecnología Aeronáutica Liga	100% de valores de matrícula y aranceles
32	L00361688	1722493614	Quizhpi Cambay Marco Antonio	M	Terrestre	Tecnología Superior en Mecánica Aeronáutica	1	Tecnología Aeronáutica Liga	100% de valores de matrícula y aranceles
33	S00350496	1722045794	Ruales Chamorro Victor Hugo	M	Terrestre	Mecánica	1	Matriz Sangoqui	100% de valores de matrícula y aranceles
34	L00369988	0504029448	Sacatoro Masabanda Edison Raul	M	Terrestre	Tecnología Superior en Seguridad y Prevención de Riesgos	1	Tecnología Aeronáutica Liga	100% de valores de matrícula y aranceles
35	L00369992	1804981742	Sallema Jimenez Jose Luis	M	Terrestre	Tecnología Superior en Redes y Telecomunicaciones	1	Tecnología Aeronáutica Liga	100% de valores de matrícula y aranceles
36	L00045172	1717436552	Salazar Espinoza Xavier Alexander	M	Terrestre	Ingeniería en Tecnologías Geoespaciales	1	Matriz Sangoqui	100% de valores de matrícula y aranceles
37	L00041963	0603529280	Sánchez Mishquero José Francisco	M	Terrestre	Telecomunicaciones	1	Matriz Sangoqui	100% de valores de matrícula y aranceles
38	L00361834	0705695484	Suazo Alcivar Jefferson Alexander	M	Terrestre	Tecnología Superior en Seguridad y Prevención de Riesgos	1	Tecnología Aeronáutica Liga	100% de valores de matrícula y aranceles
39	L00361836	1720977238	Suntasig Catola Jonathan Stalin	M	Terrestre	Tecnología Superior en Logística y Transporte	1	Tecnología Aeronáutica Liga	100% de valores de matrícula y aranceles
40	L00353604	0503652919	Tipan Remache Cristian David	M	Terrestre	Tecnología Superior en Seguridad y Prevención de Riesgos	1	Tecnología Aeronáutica Liga	100% de valores de matrícula y aranceles
41	L00370064	0503112658	Torres Muso Nestor Oswaldo	M	Terrestre	Tecnología Superior en Seguridad y Prevención de Riesgos	1	Tecnología Aeronáutica Liga	100% de valores de matrícula y aranceles
42	L00041989	1003494216	Yandun Torres Maria Jose	F	Terrestre	Mecánica	1	Matriz Sangoqui	100% de valores de matrícula y aranceles
43	L00370112	0604786046	Yungun Morocho Franklin Fernando	M	Terrestre	Tecnología Superior en Mecánica Automotriz	1	Tecnología Aeronáutica Liga	100% de valores de matrícula y aranceles
44	L00370113	1726953365	Yupa Sistema Abel Juan	M	Terrestre	Tecnología Superior en Logística y Transporte	1	Tecnología Aeronáutica Liga	100% de valores de matrícula y aranceles

Elaborado por:

[Firma]
 Leticia Roberto Trujillo M.
 TRABAJADOR SOCIAL

Supervisado por:

[Firma]
 Dra Ximena Tapia Pazmiño MCP
 DIRECTORA DE BIENESTAR ESTUDIANTIL



Nota * Beneficio de beca para otorgarse de acuerdo a la disposición general décimo tercera del Reglamento de Becas y ayudas económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE con el fin de determinar "Las becas otorgadas al personal militar para tercer nivel por segunda carrera, serán del 100% de valores de aranceles y matrícula, correspondiente al costo total de la carrera."